

DECISION EMPRESARIAL No. 006 2013
(08 ENE 2013)

Por la cual se Interrumpe el disfrute de unas vacaciones

La Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las facultades otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.663.892 de Cúcuta, solicitó el disfrute de vacaciones del 2 al 23 de enero de 2013.

Que mediante la Decisión Empresarial No. 031 del 28 de diciembre de 2012, la Gerente de la Entidad, otorgó las vacaciones al funcionario **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.663.892 de Cúcuta del 2 al 23 de enero de 2013, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece: "**De la Interrupción de la vacaciones:** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) las necesidades del servicio; b)...."

Que dado el llamado de atención que hace el Gobierno Nacional a las empresas de acueductos y a los operadores de acueductos veredales, en el sentido de fortalecer el seguimiento y la vigilancia de los diferentes sectores ambientales y de los ecosistemas del país, con el fin de evitar la posibilidad de incendios, especialmente en las regiones Caribe y Andina, manteniendo activos los planes de prevención y atención de incendios de la cobertura vegetal, se hace necesario interrumpir las vacaciones del funcionario **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, con el fin de que se cuente con la disponibilidad inmediata para el manejo de los carrotanques.



En mérito de lo expuesto,

DECIDE:



№ ---006

Sede Administrativa
Calle 26 N° 51-53
Torre Sur Oriental - Piso Sexto
Bogotá D.C. - Colombia
Tel.: (571) 7491935
Fax: (571) 7491613

PRIMERO. Ordenar Interrumpir el disfrute de las vacaciones al señor **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.663.892 de Cúcuta, a partir del 8 de enero de de 2013, quedando pendiente por disfrutar doce (12) días hábiles.

SEGUNDO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.

Comuníquese y Cúmplase

JUANA LAVERDE CASTAÑEDA
Gerente

Elaboró: Stella García
Vo.Bo. Director Administrativo

Revisó Diana Daza